

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS A SUMA ALZADA

“PROFESIONAL DEL COMPONENTE URBANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, COMUNA DE DALCAHUE” TRATO DIRECTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.663

DALCAHUE, 09 de Noviembre de 2020

VISTOS: La necesidad de llevar a cabo la Ejecución del Programa Recuperación de Barrios, Comuna de Dalcahue, la Orden de Compra N° 3504-1901-SE20 de fecha 05/11/2020, el Contrato a Honorarios a Suma Alzada de fecha 01/11/2020, el Decreto Alcaldicio N° 1.626 de fecha 03/11/2020 que Autoriza Trato Directo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, la Resolución Exenta 1059 de fecha 02/09/2019 que aprueba convenio de implementación de fecha 29/08/2019, Programa Recuperación de Barrios 2019 “Barrio Dalcahue”, entre la Seremi MINVU Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, la Resolución Exenta 1095 de fecha 02/09/2019 que aprueba convenio de implementación de fecha 29/08/2019, Programa Recuperación de Barrios 2019 “Barrio Dalcahue”, entre la Seremi MINVU Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos sus puntos el contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y la Srta. EVELIN ANDREA LAGOS BETANCUR, C.I N° correspondiente al Trato Directo denominado “Profesional del Área Social para la Ejecución del Programa Recuperación de Barrios, Comuna de Dalcahue”, por la suma de \$10.400.000 (Diez millones cuatrocientos mil pesos) impuestos incluidos, pagadero en 8 mensualidades iguales.

IMPÚTESE: El gasto que se genere por este concepto a la cuenta 1140507059 “Programa Recuperación de Barrios”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) Y

ARCHÍVESE.



BARBARA VERA GONZALEZ  
Secretaría Municipal  
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
Alcalde de la Comuna  
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Unidad de Control
- Secplan

JSHS/CIVG/CESS/jnpa



## CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

### TRATO DIRECTO

#### **“PROFESIONAL DEL AREA SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, COMUNA DE DALCAHUE”**

En Dalcahue, a 01 días del mes de Noviembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón, con domicilio en Manuel Rodríguez #110, Comuna de Dalcahue y la Srta. Evelin Andrea Lagos Betancur, Cédula de Identidad N° Socióloga, con domicilio en , Comuna de Dalcahue, vienen en suscribir lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, mediante el presente documento viene en contratar a la Srta. **Evelin Andrea Lagos Betancur**, Rut N° , como profesional del área social para la ejecución del programa recuperación de barrios, comuna de Dalcahue.

**SEGUNDO:** El costo de los trabajos a realizar asciende a la suma de **\$10.400.000** (diez millones cuatrocientos mil pesos), impuestos incluidos.

**TERCERO:** El plazo para la ejecución de los trabajos será de 240 días (8 meses) corridos a contar del 01 de Noviembre de 2020, hasta el 29 de Junio del 2020, además el oferente adjudicado, tendrá la posibilidad de renovación del contrato, según lo indicado en el Convenio y Términos de Referencia, adjuntos a la licitación.

Dichas renovaciones deberán contar con los convenios aprobados y sus respectivas transferencias de recursos al Municipio.

Cada renovación dependerá de la evaluación de desempeño y será realizado por la coordinadora del programa.

**CUARTO:** El Departamento responsable de programar y controlar los trabajos realizados por el profesional será SECPLAN, el cual entregara los primeros 05 días de cada mes la programación de los trabajos a realizar, los cuales serán informados a fin de mes por el profesional.

**QUINTO:** La Jornada de trabajo de la Srta. Evelin Andrea Lagos Betancur, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a jueves desde las 08:00 a 17:00 con excepción del día viernes que es hasta las 16:00 hrs, pudiendo variar de acuerdo a los requerimientos entre las partes, con presencia en la Oficina Barrial designada por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y con disposición de asistencia a capacitaciones y reuniones planificadas por el Programa “Barrio” fuera del horario establecido. Las jornadas fuera del horario establecido serán devueltas en descanso complementario.

**SEXTO:** Se deja constancia que el presente contrato tiene como prioridad el desarrollo del Programa “Barrio”, de acuerdo a lo indicado en Bases Administrativas, Perfil del Profesional (Anexo N° 1) y Resolución Exenta N° 1095 del 02 de Septiembre de 2019.



**SEPTIMO:** La cancelación del presente contrato, se efectuará en 8 mensualidades iguales, por mes vencido, de acuerdo a lo señalado en el punto 12 de las Bases Administrativas de Licitación.

- a) Extender boleta de honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut: 69.230.300-8 Manuel Rodríguez #110 Dalcahue.
- b) Recepción conforme de los servicios requerido por la unidad a cargo.
- c) Orden de compra emitida y ACEPTADA a través del Portal Mercado Público.
- d) Otros documentos que sean necesarios o requeridos por Finanzas para respaldar el pago.
- e) La cancelación se efectuará mediante cheque nominativo a nombre del adjudicatario y/o transferencia bancaria.
- f) Listado de actividades realizadas durante el mes a cancelar.

**OCTAVO:** En la eventualidad de que en la implementación de la Fase I del Programa, el equipo de barrios contratado por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslado, el cual no podrá exceder em total el 2% del presupuesto establecido en el Convenio de Implementación aprobado mediante Resolución Exenta N° 1095 del 02 de Septiembre de 2019.

**NOVENO:** En el presente contrato, el Alcalde actúa como Mandatario del Fisco y se deja constancia que su personería proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A artículos 105, 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.


**DÉCIMO:** El presente documento se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y data, debiendo ser aprobado por Decreto Alcaldicio de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

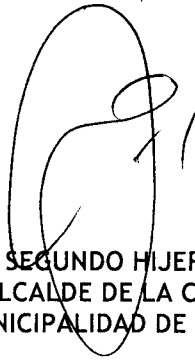
**DECIMO PRIMERO:** Dada la naturaleza del convenio, las partes hacen expresa declaración que Doña Evelin Andrea Lagos Betancur, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIA MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**DECIMO TERCERO:** El Municipio podrá dar término anticipado al contrato, de acuerdo a las siguientes causales:

- Por incumplimiento grave por parte del oferente de las obligaciones que le impone el contrato.
- Por incumplimiento por parte del oferente, de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica.
- En los demás casos que autoriza la Ley.

  
EVELIN ANDREA LAGOS BETANCUR  
SOCIOLOGA  
C.I N°

  
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
ALCALDE DE LA COMUNA  
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE